



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9709

Artículo 1º.- *MODIFÍCASE el Radio Municipal de la ciudad de Villa Dolores, ubicada en el Departamento San Javier de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono conformado por los siguientes lados:*

***Lado 1-2:** de cuatro mil novecientos veintiocho metros con cuarenta y dos centímetros (4.928,42 m) que se extiende por el término del eje del camino a Los Toros Muertos hasta la progresiva dos mil setecientos ochenta metros (2.780,00 m), y de allí en adelante por el término de un alambrado límite de propiedades con rumbo Sudoeste, desde el **Vértice N° 1** (X=6463287,86 - Y=4297321,02), punto de inicio del polígono, definido por la intersección del alambrado Norte de Ruta Provincial N° 14 con el alambrado Este del Aeropuerto Villa Dolores, materializado por un poste de madera, hasta el **Vértice N° 2** (X=6458370,86 - Y=4296985,81), materializado por un poste de madera ubicado en la intersección de alambrados límites de propiedad.*

***Lado 2-3:** de un mil cuatrocientos noventa y un metros con siete centímetros (1.491,07 m), coincidente con un alambrado divisorio de propiedades que corre con dirección Noroeste hasta llegar al **Vértice N° 3** (X=6458684,63 - Y=4295528,13), materializado por un poste de madera.*

Lado 3-4:** de dos mil trescientos noventa y seis metros con veinticuatro centímetros (2.396,24 m), materializado por un alambrado que define el límite Este de Ruta Nacional N° 148, que se proyecta con rumbo Sur hasta el **Vértice N° 4

(X=6456288,39 - Y=4295524,68), materializado por un poste de madera.

Lado 4-5: *de cuarenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (48,57 m) que se extiende con trayectoria Este, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, hasta alcanzar el Vértice N° 5 (X=6456287,51 - Y=4295573,24), materializado por un poste de madera.*

Lado 5-6: *de cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros (47,50 m) que se desarrolla coincidente con un alambrado divisorio de propiedades con dirección Sur hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6456240,01 - Y=4295573,70), materializado por un poste de madera.*

Lado 6-7: *de cuarenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (48,84 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, corre con rumbo Oeste hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6456238,86 - Y=4295524,88), materializado por un poste de madera.*

Lado 7-8: *de ciento once metros con veinticinco centímetros (111,25 m) que se proyecta coincidente con el alambrado Este de Ruta Nacional N° 148 con rumbo Sur hasta el Vértice N° 8 (X=6456127,61 - Y=4295524,73), materializado por un poste de madera.*

Lado 8-9: *de ciento un metros con treinta y dos centímetros (101,32 m) que se extiende hacia el Sudoeste como una línea imaginaria que cruza la Ruta Nacional N° 148 hasta alcanzar el Vértice N° 9 (X=6456113,57 - Y=4295424,39), materializado por un poste de madera ubicado en la intersección del alambrado Sur de calle pública y el alambrado Oeste de Ruta Nacional N° 148.*

Lado 9-10: *de dos mil ochocientos cuarenta y tres metros con tres centímetros (2.843,03 m) que, coincidente con el alambrado Sur de calle pública, corre con dirección Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6456061,62 - Y=4292581,84), materializado por un poste de madera.*

Lado 10-11: de ochocientos cuarenta y cinco metros con veintidós centímetros (845,22 m) que, coincidente con el alambrado Este de calle pública, se desarrolla hacia el Sudoeste hasta llegar al **Vértice N° 11** (X=6455234,49 - Y=4292407,93), punto no amojonado, siendo el mismo el final de calle pública.

Lado 11-12: de siete metros con cincuenta centímetros (7,50 m) que se proyecta con rumbo Noroeste en forma coincidente con el alambrado que cierra la calle pública hasta encontrar el **Vértice N° 12** (X=6455236,03 - Y=4292400,59), punto no amojonado.

Lado 12-13: de un mil trescientos cuarenta y siete metros con veintisiete centímetros (1.347,27 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se extiende hacia el Sudoeste hasta el **Vértice N° 13** (X=6453916,26 - Y=4292129,78), materializado por un poste de madera.

Lado 13-14: de un mil cuatrocientos setenta y ocho metros con setenta y nueve centímetros (1.478,79 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se desarrolla hacia el Noroeste hasta llegar al **Vértice N° 14** (X=6454240,49 - Y=4290686,98), ubicado en el alambrado Este de las vías del Ferrocarril General San Martín, materializado por un poste de madera.

Lado 14-15: de ciento treinta y un metros con cuarenta y nueve centímetros (131,49 m) que corre como una línea imaginaria que atraviesa las vías del Ferrocarril General San Martín y calle Presidente Juan Domingo Perón con rumbo Noroeste hasta alcanzar el **Vértice N° 15** (X=6454370,70 - Y=4290668,64), ubicado en el alambrado Oeste de calle Presidente Juan Domingo Perón, paralela a las vías del Ferrocarril General San Martín, materializado por un poste de madera.

Lado 15-16: de un mil veintinueve metros con setenta y tres centímetros (1.029,73 m) que se proyecta en forma coincidente con un alambrado divisorio de propiedades con rumbo Noroeste hasta el **Vértice N° 16** (X=6455096,31 - Y=4289938,01), materializado por un poste de madera.

Lado 16-17: de un mil ochocientos un metros con setenta y tres centímetros (1.801,73 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se desarrolla hacia el Noroeste hasta arribar al **Vértice N° 17** (X=6455854,94 - Y=4288303,78), materializado por un poste de madera.

Lado 17-18: de trescientos noventa y cinco metros con veinte centímetros (395,20 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se extiende hacia el Norte hasta el **Vértice N° 18** (X=6456244,16 - Y=4288372,28), materializado por un poste de madera.

Lado 18-19: de dos mil trescientos veinticinco metros con cuarenta y cinco centímetros (2.325,45 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al **Vértice N° 19** (X=6457511,71 - Y=4286422,66), materializado por un poste de madera.

Lado 19-20: de ciento dieciocho metros con veintinueve centímetros (118,29 m) que corre hacia el Noroeste en forma coincidente con un alambrado divisorio de propiedades hasta el **Vértice N° 20** (X=6457560,05 - Y=4286314,69), materializado por un poste de madera.

Lado 20-21: de seiscientos sesenta y seis metros con cinco centímetros (666,05 m) que se extiende hacia el Noreste en forma coincidente con un alambrado divisorio de propiedades hasta arribar al **Vértice N° 21** (X=6458212,30 - Y=4286449,58), ubicado en el alambrado Este de Ruta Nacional N° 20, materializado por un poste de madera.

Lado 21-22: de un mil doscientos cuarenta metros con cuatro centímetros (1.240,04 m) que se proyecta como una línea imaginaria que atraviesa la Ruta Nacional N° 20, en una diagonal pronunciada con rumbo Sudoeste, formando un ángulo de S-44° 44' -O (Sur, cuarenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos-Oeste) hasta llegar al **Vértice N° 22** (X=6457331,32 - Y=4285576,89), ubicado en la intersección del alambrado Oeste de Ruta Nacional N° 20 y el eje del camino a La Primavera, punto no amojonado.

Lado 22-23: de cuatro mil novecientos veinte metros con ochenta y cinco centímetros (4.920,85 m) que recorre una trayectoria con dirección Noreste, describiendo una línea imaginaria trazada por el eje del camino a La Primavera, hasta encontrar el **Vértice Nº 23** (X=6462150,01 - Y=4286574,35), ubicado en el eje del citado camino, punto no amojonado.

Lado 23-24: de sesenta y un metros (61,00 m) que se extiende como una línea imaginaria trazada por el eje del camino a La Primavera con dirección Noroeste hasta alcanzar el **Vértice Nº 24** (X=6462209,75 - Y=4286561,99), ubicado en el eje del señalado camino, punto no amojonado.

Lado 24-25: de seiscientos dos metros con veinticinco centímetros (602,25 m) que se proyecta hacia el Noreste, como una línea imaginaria trazada por el eje del camino a La Primavera hasta llegar al **Vértice Nº 25** (X=6462799,56 - Y=4286683,76), ubicado en la intersección del eje del mencionado camino con el eje de calle Medardo Ulloque, punto no amojonado.

Lado 25-26: de trescientos setenta metros con noventa y dos centímetros (370,92 m) que se extiende como una línea imaginaria trazada por el eje de calle Medardo Ulloque con rumbo Sudoeste hasta el **Vértice Nº 26** (X=6462675,78 - Y=4286334,10), ubicado en la intersección del eje de calle Medardo Ulloque con la proyección del alambrado divisorio de propiedades que conforma el **Lado 26-27**, punto no amojonado.

Lado 26-27: de setecientos veintiséis metros con noventa y tres centímetros (726,93 m) que corre en forma coincidente con el alambrado divisorio de propiedades con dirección Noreste hasta encontrar el **Vértice Nº 27** (X=6463388,54 - Y=4286476,94), materializado por un poste de madera.

Lado 27-28: de ochenta y dos metros con treinta y nueve centímetros (82,39 m) que se desarrolla hacia el Noreste coincidente con un alambrado divisorio de propiedades hasta arribar al **Vértice Nº 28** (X=6463426,91 - Y=4286549,85), materializado por un poste de madera.

Lado 28-29: de doscientos setenta y ocho metros con catorce centímetros (278,14 m) que coincide con un alambrado divisorio de propiedades que termina en el borde geológico del cauce del Río de Los Sauces y se extiende con dirección Noreste hasta llegar al **Vértice N° 29** (X=6463711,10 - Y=4286606,18), materializado por un poste de madera.

Lado 29-30: de aproximadamente catorce mil novecientos dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (14.918,75 m) que es una línea quebrada que sigue una poligonal fijada por la Dirección General de Catastro en función de la Base de Datos SIT, coincidente con el eje del Río de Los Sauces y el del Arroyo de Las Tapias hasta el **Vértice N° 30** (X=6465358,53 - Y=4297482,87), ubicado en la intersección de un alambrado divisorio de propiedades con el alambrado Sur de Avenida Traslasierras, materializado por un poste de madera.

Lado 30-31: de novecientos ochenta y dos metros con treinta y cinco centímetros (982,35 m) que, coincidente con un alambrado divisorio de propiedades, se extiende hacia al Sudoeste hasta alcanzar el **Vértice N° 31** (X=6464377,96 - Y=4297423,70), materializado por un poste de madera, ubicado en el encuentro de este lado con el alambrado Este del Aeropuerto Villa Dolores.

Lado 31-32: de cincuenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (53,44 m) que con dirección Sudeste se desarrolla en forma coincidente con el alambrado divisorio del Aeropuerto Villa Dolores, incluyendo el Autódromo, hasta llegar al **Vértice N° 32** (X=6464353,10 - Y=4297471,00), materializado por un poste de madera.

Lado 32-1: de un mil setenta y cinco metros con setenta y cinco centímetros (1.075,75 m) que se proyecta hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado divisorio del Aeropuerto Villa Dolores hasta encontrar el **Vértice N° 1**, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la ciudad de Villa Dolores es de nueve mil setecientas sesenta y cuatro hectáreas, ciento treinta metros cuadrados (9.764 has, 130,00 m²).

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----**

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DOMINGO ÁNGEL CARBONETTI
VICEPRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA